

LAS 20 RESPUESTAS A LAS PREGUNTAS MÁS FRECUENTES

1. ¿Qué puedo conseguir con la reclamación?

Si la reclamación prospera se recupera el dinero perdido con el interés legal correspondiente, descontando los rendimientos percibidos y las acciones del canje.

2. Reclamación civil o penal:

Aunque en determinados casos puede haber base para presentar una reclamación penal, nosotros recomendamos que se interponga una reclamación civil, que es lo más rápido y efectivo para recuperar la inversión.

3. Individual o colectiva:

A pesar de que ha habido algunos intentos de presentar acciones colectivas y de agrupar a los afectados, el banco ha neutralizado las iniciativas. Nosotros recomendamos la reclamación individual.

4. ¿Contra quién se reclama?

Se reclama contra el emisor y comercializador del producto, **BANCO POPULAR**.

5. ¿Qué plazo tengo?

El plazo más restrictivo es octubre de 2017, es decir, 4 años a contar desde el momento en el que deberían haberse canjeado por acciones y no se hizo por la necesidad de ampliar el momento de conversión.

6. ¿Cuánto tarda la reclamación?

Según el servicio de estadística judicial del Consejo General del Poder Judicial, un procedimiento como este puede tardar, de media, aproximadamente 9 meses en primera instancia y, si se recurriera, unos 5 meses más.

7. He canjeado los bonos antes del 25 de noviembre de 2015 ¿puedo reclamar?

Sí puede reclamar, en este caso se interpondría una reclamación judicial solicitando la pérdida patrimonial sufrida en ese momento, lo único que habría que tener en cuenta es el plazo de 4 años que se computaría desde la fecha de dicho canje.

8. ¿Qué argumentos usa el contrario?

El banco se suele defender argumentando que la comercialización ha sido correcta desde dos perspectivas: (i) que se han cumplido todas las formalidades que se exigen por la normativa MIFID para este tipo de productos y (ii) que se informó correctamente de los riesgos a los clientes y por lo tanto los conocían y asumían al contratar el producto.

9. ¿Dónde se presenta la reclamación?

La reclamación se presenta en el juzgado de primera instancia.

10. ¿Qué posibilidades hay?

La experiencia en estos procedimientos nos lleva a afirmar que la tasa de éxito es superior al 99% ya que los tribunales nos han ido dando la razón en los procedimientos que hemos tramitado.

11. Soy empresa o tengo formación, ¿influye?

Evidentemente influye el histórico de inversión, la formación y la profesión, pero por norma general el juzgado obliga a la entidad a demostrar que informó correctamente del producto y sobre ese argumento se estima la reclamación.

12. Una vez ganado, ¿cuánto tardo en cobrar? ¿de qué depende?

Cuando se gana la sentencia hay que esperar un mes a que sea firme, después el banco tiene otro mes para depositar voluntariamente el dinero. Si lo hace se tiene que pedir la entrega al Letrado de la Administración. La entrega se hace mediante un documento que se llama mandamiento de pago y puede tardar otro mes aproximadamente en emitirse. Si el banco no paga voluntariamente hay que presentar una demanda de ejecución, que puede tardar unos tres meses en tramitarse.

13. ¿Cuál es el peor escenario si perdemos?

El peor escenario es perder la demanda y que nos condenen en costas. La condena en costas supone como máximo 1/3 de la cuantía procedimiento.

14. ¿Cómo afecta fiscalmente si ganamos?

El impacto fiscal final debe ser neutro. Si nos hemos deducido impuestos en ejercicios anteriores por pérdidas habrá que tributar en el ejercicio en el que se perciba el dinero como ganancias. Si no nos lo hemos deducido no será así siendo el impacto neutro como decimos.

15. Si fallece el titular ¿pueden reclamar sus herederos?

Sí, hay multitud de sentencias que, acreditando la condición de herederos, se tramitan y ganan demandas de este tipo. Cualquier heredero puede actuar en beneficio de la herencia y tramitar la demanda, aunque conviene hacerlo por una mayoría de los representantes de la herencia si está aún pendiente de repartir.

16. Somos matrimonio casado en gananciales ¿tenemos que reclamar los dos?

Si el producto se compró estando casado en régimen de gananciales es conveniente plantear la reclamación en nombre de los dos.

17. ¿Cómo es el proceso? (Infografía, ver página 4)

18. ¿Por qué reclamar con V Abogados?

Porque ganamos.

19. ¿Cuáles son sus honorarios?

- Judicialmente: 7,5% de las cantidades recuperadas + IVA.
- Extrajudicialmente: 5% de las cantidades recuperadas + IVA.
- Si hay condena en costas a Banco Popular, la totalidad de las mismas, que abonaría el banco.

20. ¿Qué documentos necesito?

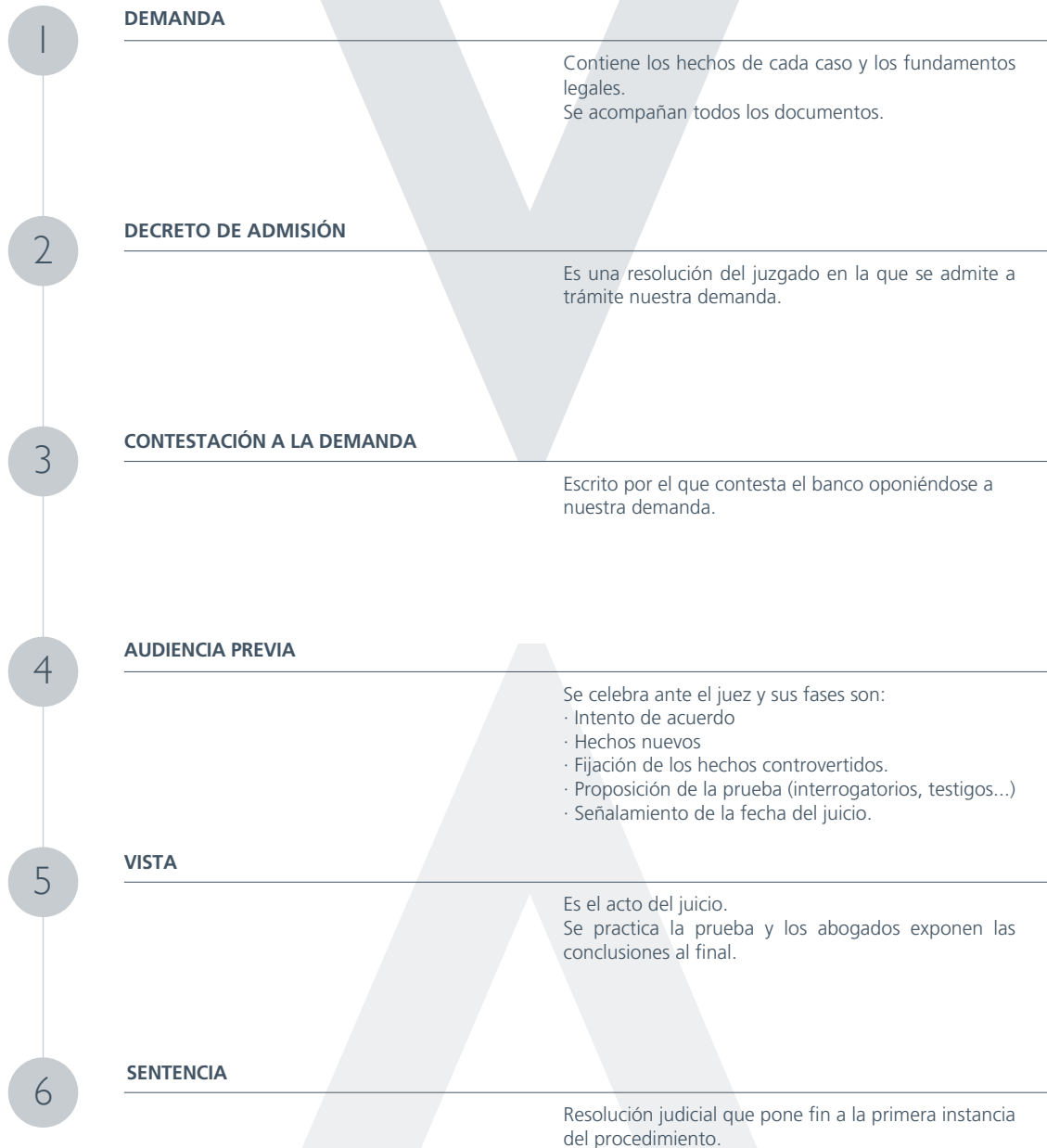
- Hoja de encargo
- Poder para pleitos
- Resumen de emisión
- Condiciones generales de prestación de servicios de inversión
- Test de conveniencia
- Documento calificativo del tipo de inversor
- Declaración de recepción de documentos e información
- Orden de valores
- Orden de valores provisional
- Información sobre los instrumentos financieros ofrecidos por Grupo Banco Popular
- Extracto acreditativo del canje en 2013 de Bonos de la emisión de 2009 (Si hubiera)
- Extracto acreditativo del canje por acciones
- Extracto acreditativo de la venta de las acciones (si hubiera)

Pueden existir otros documentos que sustituyan a uno o varios de los anteriores, pero debe ser el abogado el que valore esta posibilidad.

¿CÓMO SON LOS PROCESOS?

PROCESO ORDINARIO (PARA RECLAMACIONES DE MÁS DE 6.000 €)

Estructura de la primera instancia del procedimiento ordinario:



PROCESO VERBAL (PARA RECLAMACIONES DE MENOS DE 6.000 €)

Estructura de la primera instancia del procedimiento verbal:

1	DEMANDA	Contiene los hechos de cada caso y los fundamentos legales. Se acompañan todos los documentos.
2	DECRETO DE ADMISIÓN	Es una resolución del juzgado en la que se admite a trámite nuestra demanda y señala fecha para la vista.
3	CONTESTACIÓN A LA DEMANDA	Escrito por el que contesta el banco oponiéndose a nuestra demanda.
4	VISTA	Es el acto del juicio en el que se practican las pruebas admitidas. -Sólo a petición de las partes o del Juzgado-
5	SENTENCIA	Resolución judicial que pone fin a la primera instancia del procedimiento.

LOS RECURSOS (Sólo para reclamaciones de + de 3.000 €)

La segunda instancia es igual para ambos procedimientos y sus fases son:

1	RECURSO DE APELACIÓN	Escrito mediante el que se impugna la sentencia de primera instancia.
2	OPOSICIÓN AL RECURSO DE APELACIÓN	Escrito que presenta la parte contraria en el que se exponen los motivos por los que debe confirmarse la sentencia.
3	SENTENCIA DE SEGUNDA INSTANCIA	Resolución dictada por la Audiencia Provincial mediante la que se confirma o se revoca la sentencia de primera instancia.

BONOS POPULAR
por **V ABOGADOS**

Calle Antonio Maura, 16
www.bonosbancopopular.es / 900 102 722 / 91 308 17 96